



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

OFICIO NÚMERO: JTS-0247

Ibagué, 28 de junio de 2024

Señores
MEDICADIZ S.A.S
Ciudad

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA. Demandante: MARÍA DIONEYA GALINDO DE CORTÉS Y OTROS. Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ Y OTRO. Expediente: 73001-33-33-003-**2020-00183-00**

De manera atenta y respetuosa me dirijo a Usted, de conformidad con lo ordenado en auto 31 de mayo de 2024, en el cual se dispuso:

“...Requíerese al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E y a Medicadiz S.A.S. para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia acrediten el pago a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERITOS MÉDICOS ASCOPEM, en partes iguales, tal como se ordenó en la audiencia de pruebas del 15 de febrero de 2024 (IAUDIENCIAPRUEB_202000183ACTAAUDIENCIADEPRUEBASIIIPDF(.pdf) NroActua 106).”

Se anexa copia del auto del 31 de mayo de 2024.

Atentamente,

DIANA MILENA BOCANEGRA LÓPEZ
Secretaria

AL CONTESTAR EN EL ASUNTO FAVOR CITAR EL NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: María Dionea Galindo de Cortés y otros
Demandado: Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué y otro
Radicación: 73001-33-33-003-**2020-00183-00**

Requíerese al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E y a Medicadiz S.A.S. para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia acrediten el pago a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERITOS MÉDICOS ASCOPEM, en partes iguales, tal como se ordenó en la audiencia de pruebas del 15 de febrero de 2024 (1AUDIENCIAPRUEB_202000183ACTAAUDIENCIADEPRUEBASIIIPDF(.pdf) NroActua 106).

Acreditado el pago, ofíciase a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERITOS MÉDICOS ASCOPEM, para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación respectiva, proceda a rendir la experticia, absolviendo los cuestionamientos de las partes que corresponde a lo decretado en la audiencia inicial del 15 de agosto de 2023, es decir, respecto a **la parte demandante**, lo concerniente a los acápite A y B, visibles en las páginas 26 y 27 del archivo "A3. 2020-00183 DEMANDA.pdf" de la carpeta archivo "4_ED_EXPEDIENTE_73001333300320200018"; del **Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué**, lo indicado en la pág. 28 del archivo "B3. 2020- 00183 HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTESTA LA DEMANDA.pdf" de la carpeta archivo "4_ED_EXPEDIENTE_73001333300320200018"; finalmente, frente a **Medicadiz**, lo solicitado en la pág. 32-33 del archivo "B4. 2020-00183 MEDICADIZ CONTESTA DEMANDA.pdf" de la carpeta archivo "4_ED_EXPEDIENTE_73001333300320200018".

Reconózcase personería para actuar a la abogada Mary Yadira Garzón Rey, como apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., en los términos y para los efectos del poder conferido (PODER HOSPITAL FEDERICO LLERAS COSTA ESE(.pdf) NroActua 113); en consecuencia, téngase por revocado el poder conferido a la abogada Leixy Karina Lastra Gómez (PODER DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE(.pdf) NroActua 102).

Por último, y en atención a la solicitud de envío de enlace de visualización del expediente, se reitera a las partes y apoderados que todos los documentos que hacen parte del expediente, pueden y deben ser consultados desde su perfil en la sede electrónica SAMAI -Juzgados y Tribunales, previo registro como usuario en el siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

El Manual respectivo puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/registro-de-usuario/>

Ambos pasos, tanto la solicitud de acceso a través de SAMAI como el registro del usuario en la misma, son indispensables para acceder a todos los documentos que componen el expediente en la sede electrónica. Sin ellos, únicamente podrán visualizar los documentos clasificados como públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado del **4 de junio de 2024**

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 3

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e6dc7327b78ea54874d004eac3f8868be6d0e8166cc8561e91b86681b92697**

Documento generado en 31/05/2024 03:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>